

CONTRATACION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA SENDA VERDE Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INDICE:

- I. ANTECEDENTES, CRITERIOS Y OBJETIVOS
- II. DATOS REFERIDOS AL CONTRATO

AREA PROMOTORA:

AREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

OBJETO DEL CONTRATO: Redacción del proyecto de Senda Verde

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Abierto con varios criterios de valoración

PLAZO DE EJEUCIÓN DEL TRABAJO: 4 meses para el proyecto + Dirección de Obra a parte

PRESUPUESTO: 60.000 euros (IVA incluido)

EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: En la sede electrónica o tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ermua: <http://www.ermua.eus>

I. ANTECEDENTES, CRITERIOS Y OBJETIVOS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas para la realización de los trabajos de redacción del Proyecto técnico que desarrolle la ejecución de la Senda Verde sobre el trazado de la antigua línea de Euskotren entre el barrio de San Antonio y San Lorenzo así como la posterior Dirección de Obra. El desarrollo de la senda discurre por la parte posterior de las viviendas que discurren entre ambos barrios a lo largo de la Avenida de Gipuzkoa.

Estos trabajos se llevarán a cabo por el adjudicatario del contrato bajo las directrices del Ayuntamiento y de acuerdo con la legislación urbanística vigente en el momento de la entrega del documento o documentos que constituyan el Proyecto.



La metodología a seguir para la realización de los trabajos de elaboración del Proyecto será la establecida con el adjudicatario a la vista de su oferta y de las posteriores instrucciones que la Administración Municipal establezca durante el desarrollo del trabajo.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:

El Plan General de Ordenación Urbana de Ermua -PGOU- vigente delimitaba el ámbito del Plan Especial de la Senda Verde. Dicho ámbito se ha desarrollado mediante su correspondiente Plan Especial que fue aprobado definitivamente en Sesión Plenaria del 24 de junio de 2025 y publicado en el BOB N204 del 24 de octubre de 2025 y en El Correo el 31 de octubre de 2025.

El ámbito y superficie delimitado y desarrollado en el Plan Especial de 18.436m² incluye el antiguo trazado del ferrocarril Bilbao-Donostia de la red de Euskotren. Además, el ámbito se solapa en dos zonas con otros ámbitos de ordenación delimitados en el PGOU, en su zona norte, con el ámbito AEDP.10 San Antonio en Suelo Urbano y en su extremo contrario, con el ámbito AOD-02 San Lorenzo en Suelo urbano No consolidado. El Proyecto debe definir la intervención en la totalidad del ámbito del Plan Especial.

El Proyecto persigue el objetivo de crear una senda verde conectando el centro de Ermua con barrios como San Lorenzo hasta el camino hacia Zaldibar, posibilitando una zona de ocio y paseo relativamente llana para la ciudadanía.

El inicio del ámbito, de disposición longitudinal, comienza en San Antonio a través del AEDP 010 San Antonio, con una ligera subida desde los bloques residenciales de Avda Gipuzkoa nº10 bis y 12 bis, conectando con el trazado del tren. Este punto se conoce como Joxio-Aldia y el trazado continúa a lo largo de la ladera del monte hasta llegar al barrio de San Lorenzo, discuriendo a lo largo de las traseras de los edificios residencial de Avenida de Gipuzkoa. Se prevé un acceso peatonal desde la N634 en el barrio de San Lorenzo a la altura del colegio San Lorenzo. En el caso de no haberse desarrollado los ámbitos de ordenación que atraviesa la senda, en concreto los ámbitos de AEDP 10 San Antonio y AOD-02 San Lorenzo, se deberá proyectar y realizar accesos provisionales a la senda desde dichos ámbitos.

Se debe mencionar que el desarrollo de esta zona lineal de esparcimiento a lo largo de la fachadas posteriores de los edificios residenciales de Avenida de Gipuzkoa debe tener un tratamiento paisajístico y de privacidad. La casuística de cada edificio es particular pero se generaliza la existencia de viviendas por debajo o al mismo nivel que la visual de la senda verde. Se debe trabajar el límite físico y proponer sistemas que impidan el acceso visual desde la senda verde al interior de las estancias de las viviendas.

Los usos que se pueden desarrollar en la senda verde y que se deben definir en el proyecto están especificados en el Plan Especial: zonas de juegos para niños, zonas deportivas para personas mayores, así como un carril bici, entre otros.



3. MARCO NORMATIVO:

3.1.- Normativa General:

Para la elaboración del Proyecto de Senda Verde en el trazado de las antiguas vías del tren de Euskotren entre los ámbitos de AEDP 10 San Antonio y AOD-02 San Lorenzo deberán tenerse en cuenta los textos legales y reglamentados correspondientes no derogados.

Además de las previsiones contenidas en la normativa urbanística propiamente dicha, también se ha de estar a lo establecido en otras disposiciones de diversa índole con incidencia, directa o indirecta, en materia de obra civil, y por lo tanto, en el cometido propio del proyecto de Senda Verde entre los ámbitos mencionados anteriormente.

Mención especial merecen a este respecto las siguientes disposiciones:

- Ley de Ordenación del Territorio del País vasco, de 21 de mayo de 1990.
- Ley de conservación de la Naturaleza del País Vasco, de 30 de junio de 1994, modificada mediante ley de 14 de marzo de 1997, y complementada mediante las disposiciones promovidas en su desarrollo.
- Ley para la promoción de la accesibilidad, de 4 de diciembre de 1997 y su Decreto de disposiciones que lo desarrollan.
- Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre de 20023.
- Ley 37/20023 de Ruido, de 17 de noviembre de 20023, y Reglamento de la misma, de 30 de diciembre de 20024.
- Conjunto de directivas europeas de una u otra naturaleza de aplicación.

3.2.- Normativa Medioambiental:

El proceso de redacción del Proyecto de Senda Verde deberá tener en cuenta el marco definido por la Ley10 /2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, valorando desde su inicio el impacto ambiental de las actuaciones a plantear.

Asimismo, el proyecto tendrá en cuenta la siguiente documentación:

- Agenda Urbana de Ermua.
- Mapa de Ruido municipal.
- Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Ermua.

En el caso de que durante el período de redacción del Proyecto de la Senda Verde entrase en vigor nueva legislación, o se aprobaran medidas, Planes u Ordenanza a nivel municipal, el adjudicatario



procederá a realizar las adaptaciones pertinentes del documento, cualquiera que sea la fase de redacción o tramitación en que se encuentre.

3.3.- ETS

La gran parte de los terrenos sobre los que se desarrolla y se ejecutará el proyecto se realiza en terreno correspondientes a Eusko Trenbide Sarea. El proyecto pretende una senda verde que se desarrolla en las zonas de afección del antiguo trazado del tren de ETS, por lo que tiene que contar con el procedimiento de autorización correspondiente de dicha administración.

Se tendrá en cuenta la documentación y acuerdo adquirido con Interbiak entorno al proyecto redactado por dicha administración denominado “proyecto de Medidas Compensatorias de la VSE, Senda Verde” cuyo objetivo es aportar condicionantes a incluir en el proyecto de la Senda Verde que persigan mejora ambiental y paisajística con criterios establecidos por Interbiak.

Por previsible orden cronológico, estas serían las actuaciones a realizar con ETS en las diferentes fases del proyecto:

- Trabajos previos de catas y estudios geotécnico y topográfico: puesto que están en zonas de afección del ferrocarril.
- Controles posteriores durante la ejecución de la fase de obra.
- Levantamiento topográfico final de la obra.

3.4.- URA – UR AGENTZIA, AGENCIA VASCA DEL AGUA

Se tendrán en cuenta los condicionantes comunicados por este organismo en el proceso de tramitación del Plan Especial de la Senda Verde y comunicar y tramitar las autorizaciones previas vinculantes en las actuaciones de zonas de afección.

3.5.- AFECCION VIARIA

En aquellas zonas de la actuación que incida la normativa sectorial de la Red de Carreteras Forales de la Diputación Foral de Bizkaia, se deberá estar a lo dispuesto en su regulación, y en caso necesario, realizar las consultar y solicitud de informes preceptivos. (se trata de la zona sur de la Senda Verde, en el entorno de Eitzaga, por influencia de la variante de Ermua y autopista AP-08).

4. CONTENIDO DEL PROYECTO:

El contenido del proyecto debe dar respuesta a los criterios de ordenación pormenorizada establecidos en el Plan Especial, así como a los usos y zonificaciones determinados en dicho Plan. A modo de resumen se indican:

- Garantizar un itinerario peatonal cómodo y seguro.



- El uso ciclista es compatible con el peatonal, siendo un espacio de convivencia peatonal-ciclista.
- El tramo de la senda verde que discurre en el túnel, debe ser un punto singular y prestar especial atención dotando de usos que conviertan ese espacio en una oportunidad para ello, y evitar su conversión en un punto de baja seguridad. Se puede dotar con usos complementarios en el interior y en su entorno, siempre respetando las zonas y ubicaciones indicados en el Plan Especial (instalaciones de restauración como cafetería o instalaciones artísticas de interés o similares.)
- Contemplar las Medidas Compensatorias definidas en el proyecto redactado por Interbiak, en dichas medidas se contempla, entre otras actuaciones, actuar y mejorar aquellas parcelas y zonas degradadas y que requieran mejora ambiental.
- Se debe reflejar las infraestructuras e instalaciones urbanas de suministro de energía eléctrica, red de alumbrado, abastecimiento, red de fecales y pluviales, conductos de gas.
- Las pequeñas construcciones o edificaciones que se puedan proponer se definen en el Plan Especial como edificaciones auxiliares de servicios, instalaciones de restauración y de servicios en aquellos puntos indicados para ello.
- Vegetación y Jardinería: Propuesta que incremente la biodiversidad del entorno de la senda verde al mismo tiempo que se proponga conservar la existente que se considera tenga valores para ello. Puede tratarse de elementos para mejorar la privacidad de las viviendas de las edificaciones próximas.
- Punto de consumo de agua, como fuentes (incluso adaptadas para perros), zonas de descanso como propuesta de mobiliario urbano.
- El sistema de iluminación propuesto debe cumplir con los criterios de alumbrado sostenible que persigue el Ayuntamiento de Ermua. Se debe analizar el alumbrado minimizando la afección a las viviendas del entorno.
- Zonas de usos definidos por el Plan Especial:
 - o Zonas de Estancia
 - o Zonas de juego
 - o Zonas de deportes al aire libre:
 - o Zonas ajardinadas:
 - o Edificaciones e instalaciones auxiliares y de servicios
 - o Instalaciones culturales y de ocio
 - o Instalaciones de restauración.

5. DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS:



La Dirección Facultativa llevará a término el desarrollo del Proyecto de Ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y/o modificaciones que puedan requerirse para la correcta ejecución de la obra en cuestión.

En este caso se prevé que la Dirección Facultativa tenga al menos la figura de la Dirección de Obra. El/la directora/a de obra será el agente que, formando parte de la Dirección Facultativa, dirigirá el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el Proyecto que la define, la legalidad de la normativa y de la actividad a desarrollar y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. En esta licitación la coordinación de Seguridad y Salud NO está incluida entre las funciones de la Dirección Facultativa.

Las funciones de la Dirección Facultativa son las definidas por la legislación vigente, así como en supervisar y controlar de que el Contratista de obras cumple las condiciones del Contrato y de que la obra se realice de acuerdo con los Pliegos y el Proyecto original.

La dirección Facultativa deberá realizar los controles y seguimiento para dar cumplimiento en fase de obra y hasta la finalización de la misma en materia de control de calidad y de Gestión de Residuos en cumplimiento de la legislación en vigor.

Como actuación previa al inicio de la obra, tendrán que contactar con el resto de las agentes que intervienen en el proceso constructivo en coordinación con el Ayuntamiento y administraciones implicadas, en su caso, y acordar el día de la semana previsto para las visitas semanales de obra. La periodicidad podrá ampliarse o reducirse a criterio de los servicios técnicos de Ayuntamiento. La Dirección Facultativa levantará acta de estas reuniones. También tendrá que redactar un informe mensual que recoja los aspectos relevantes de la obra que se adjuntará a la certificación mensual de obra correspondiente

6. DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- A) Memoria descriptiva y constructiva
- B) Pliego de condiciones
- C) Estudio de Seguridad y Salud
- D) Estudio de Gestión de Residuos
- E) Plan de Control de Calidad
- F) Plan de Ejecución de los trabajos, o cronograma
- G) Mediciones y presupuesto. Completo y separado por las fases del proyecto (distinguiendo ejecución en la zona de solape con AEDP 010 San Antonio y AOD-02 San Lorenzo.
- H) Definición Gráfica: Planos de información y Planos de ordenación y Construcción. Detalles constructivos, Alzados, secciones e infografías con las soluciones que se proponen.

7. PRESENTACION DE LOS TRABAJOS:



Se entregarán 1 ejemplar del Plan, encuadernado en formato A-4.

Se entregará la misma documentación en soporte informático: los textos y cuadros en formatos. Doc y .xls y los planos y cartografía en formato .dwg. también se presentará la documentación completa en formato PDF.

Además, se entregará:

- 1 ejemplar del documento de síntesis en formato A-3.
- Un ejemplar con las principales características gráficas en paneles rígidos A-0 para su exposición al público y posibles reuniones con la ciudadanía para presentar el proyecto, complementando la exposición de sus principales características con presentaciones virtuales para su proyección en las sesiones con la ciudadanía.

El adjudicatario deberá presentar la documentación dentro de los plazos de ejecución establecidos. y los técnicos que designe el Ayuntamiento, examinarán la documentación entregada por el Adjudicatario.

En el caso de que se incumplan las Prescripciones Técnicas o se observen deficiencias en la documentación, se ordenará por escrito al Adjudicatario corregir, modificar o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar el plazo para ello y las consideraciones precisas. En este mismo caso, con independencia de dicha orden, podrá hacerse una recepción parcial provisional de los trabajos presentados a los efectos de iniciar su tramitación administrativa.

Éste deberá efectuar las correcciones o modificaciones que se indiquen durante la tramitación: Cuando los trabajos no se encuentren conformes, se dará por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas con el fin de corregir las deficiencias observadas fijándose plazo para efectuarlo, expirado el cual y realizada la nueva entrega se procederá en igual forma a un nuevo examen y comprobación detalladas.

La documentación deberá cumplir los requisitos exigidos en cada momento por la legislación que estuviere en vigor en el momento de su presentación al Ayuntamiento.

8. ENTREGA DE TRABAJOS. PLAZOS PARCIALES E IMPORTE DE PAGOS:

Plazo de redacción del proyecto: **4 meses.**

El plazo de ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego está sujeto a los documentos a presentar y a la tramitación y solicitud de autorizaciones a las administraciones que deban emitir informe vinculante.

Se establecen los siguientes hitos:

- **Documento Previo:** Primer documento de avance tras análisis de la documentación aportada, como punto de partida del proyecto. Durante este plazo deberá realizar la



comprobación y trabajos de taquimetría necesarios de la zona incluida en proyecto, mediante su propio equipo topográfico: **1 mes**.

- **Proyecto Básico:** entrega, en el plazo máximo de **2 meses** desde la formalización del contrato, del documento del Proyecto Básico, incluye período de reuniones y preparación de divulgación a la ciudadanía. Exposición del avance del proyecto e incorporar en el P. Básico los primeros resultados de las reuniones de divulgación y consulta abierta, (en caso de que se hubieran celebrado).
- **Proyecto de Ejecución:** Una vez entregado el Proyecto Básico, el Ayuntamiento emitirá un informe conforme a la aceptación o no del mismo. Una vez recibido dicho informe el equipo redactor contara con **1 mes** para elaborar el proyecto de ejecución.
- Se debe remitir el documento a las administraciones que tengan competencia (Interbiak, ETS, Carreteras, etc....) Una vez recibido el informe de estas administraciones e incorporar las modificaciones que puedan generar se presentará nuevamente el proyecto de ejecución refundido en el plazo de **15 días**.
- **Proyecto de Ejecución Refundido tras consultas vinculantes:** En el plazo máximo de un mes el Ayuntamiento emitirá informe con la aceptación o no del documento. En caso de suponer alguna modificación, se concederá un plazo de 15 días.

Los pagos se efectuarán en función de la finalización de los hitos (documentos):

HITOS O DOCUMENTO A ENTREGAR	PORCENTAJE GASTO JUSTIFICADO
Adjudicación del contrato	0%
Proyecto Básico	20%
Proyecto de Ejecución	20%
Proyecto refundido, tras informes de otras administraciones	20%
Dirección de obra y elaboración de Documentación final de Obra	40%
TOTAL	100%

9. EQUIPO TECNICO MINIMO REQUERIDO:

La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse mediante la indicación del personal técnico que se adscribirá a la ejecución del contrato.

La complejidad técnica del objeto de la licitación exige que el adjudicatario disponga de un equipo que reúna un determinado grado de capacitación en el ámbito de la intervención de la presente licitación de forma que el equipo facultativo mínimo, encargado de la dirección del proyecto y



dirección facultativa tendrá carácter multidisciplinar y deberá incorporar, como mínimo los siguientes perfiles profesionales, que deberán cumplir los requisitos que se indican:

Redactor del Proyecto de Ejecución:

Actuará como Interlocutor/a de la empresa adjudicataria con la administración, con titulación superior en arquitectura o ingeniería de Caminos.

Formación: Arquitecto o ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Deberá cumplir con la siguiente solvencia profesional:

- Experiencia en el ejercicio de su profesión de al menos 5 años
- Experiencia demostrada en al menos un proyecto de urbanización y haber realizado una dirección de obra. Tanto el proyecto como la dirección de obra debe incluir la ejecución de las instalaciones urbanas.

Dirección Facultativa:

- Compuesta por la Dirección de obra y por la Dirección de Ejecución de la obra.
- La dirección de Obra será el redactor del Proyecto.
- Para la Dirección de Ejecución: Arquitecto, ingeniero o arquitecto técnico o ingeniero técnico.
- Deberá cumplir con al menos una dirección de obra que incluya instalaciones urbanas y obra civil.

A los efectos de la acreditación de la titulación deberá aportarse documentación acreditativa de la titulación requerida o de la colegiación en el colegio profesional correspondiente.

Los medios personales identificados en la oferta formarán parte del contrato que se firma con la empresa adjudicataria y deberán ser mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación respecto a aquellos deberá ser comunicada al ayuntamiento de Ermua, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato o de imposición de las penalizaciones correspondientes. El momento para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben constar en el mismo.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:



- Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Irá por cuenta del adjudicatario cualquier labor de campo que sea necesario realizar, labores tales como catas, mediciones, etc....
- Aplicar la marca corporativa del Ayuntamiento en todos y cada uno de los elementos (planos memoria, etc...) propios del servicio contratado.
- Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los trabajos contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El adjudicatario deberá indemnizar al Ayuntamiento y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causado por la contravención del deber de sigilo profesional.
- Prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.
- La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato se efectuará con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del Ayuntamiento motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad por un período de cinco años.

11. COORDINACION Y RELACIONES DEL EQUIPO TECNICO Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

El interlocutor será el responsable de la ejecución del contrato y de las distintas actuaciones, así como de la adecuada realización de los trabajos, ostentando las funciones de representación del adjudicatario cuando sea necesario, y asesorando a los responsables municipales en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.

El Ayuntamiento de Ermua designará un responsable del contrato, que ejercerá la coordinación general sobre la ejecución de este y realizará las funciones de seguimiento y supervisión de la



ejecución del contrato, adoptará decisiones y dictará las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización del servicio.

12. OBLIGACION DE INFORMAR RECLAMACIONES Y SOLICITUDES Y EFECTUAR MODIFICACIONES:

El adjudicatario analizará cuantas reclamaciones y/o sugerencias se presenten durante la redacción del documento. También informará a solicitud del Ayuntamiento en orden a la aclaración de problemas y dudas que sean planteadas en relación al trabajo objeto del concurso.

El adjudicatario realizará las modificaciones, subsanaciones y rectificaciones que sean necesarias como consecuencia de la resolución de dichas reclamaciones y/o sugerencias. Se redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dichas modificaciones.

13. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS:

El Ayuntamiento de Ermua será propietario de los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, pudiendo recabar del adjudicatario la entrega del trabajo realizado hasta ese momento. El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, reservándose este Ayuntamiento a la propiedad intelectual y la explotación del trabajo.

14. DOCUMENTACION A APORTAR POR EL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento pondrá a disposición del equipo redactor los siguientes documentos:

- Planimetría Municipal informatizada: Levantamiento topográfico básico del que se dispone, que servirá de base para posterior levantamiento topográfico con detalle suficiente para la ejecución del proyecto y Dirección de Obra.

15. OTRAS CONSIDERACIONES:

La participación ciudadana es imprescindible en el desarrollo de este trabajo, debido a que es esa ciudadanía la que vive en el municipio, la que hace uso del espacio público.

Necesariamente, el resultado ha de ser una propuesta que responda a las necesidades de los diferentes colectivos de la ciudad. Para ello, la participación de estos colectivos será indispensable en el proceso de reorganización.

También se deberá preparar el material necesario para la presentación y realización de las distintas dinámicas del proceso participativo (resúmenes, informes, planos, fotografías...)

-Participación:

En el proceso de redacción y aprobación deberá garantizarse la participación de todos los intereses presentes en el ámbito, por lo que el Proyecto deberá contar con un programa de participación que



contemple, al menos, los siguientes pasos:

- Exposición y divulgación del contenido del proyecto.
- Recogida de datos y opiniones de la ciudadanía en proceso elaborativo inicial para su consideración e incorporación, si procede, al proyecto.
- Presentación del proyecto

